

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Justicia y Administración Pública

ORDEN 28/2025, de 29 de julio, por la que se modifican los módulos y las bases económicas de compensación del anexo II del Decreto 175/2021, de 29 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento de asistencia jurídica gratuita.

El Decreto 175/2021, de 29 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento de asistencia jurídica gratuita, establece en el anexo II los módulos y bases de compensación económica para profesionales de la abogacía en la gestión de la asistencia jurídica gratuita en la Comunitat Valenciana, y establece las cuantías aplicables en la tramitación de los expedientes que realizan los respectivos colegios profesionales.

Por Resolución de 15 de mayo de 2023, de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, se revisan y actualizan los módulos y las bases de compensación económica de los anexos II y III del Decreto 175/2021, de 29 de octubre, de aprobación del reglamento de asistencia jurídica gratuita, a propuesta de los consejos valencianos de colegios de abogados y de procuradores.

La Orden 1/2023, de 23 de noviembre, de la consellera de Justicia e Interior, modifica los módulos y las bases de compensación económicas del anexo II del Decreto 175/2021, introduciendo un nuevo módulo que retribuya los incidentes en el proceso en materia de desahucios, con un máximo de cinco por procedimiento.

La disposición final segunda del Decreto 175/2021, establece que mediante la orden de la persona titular de la Conselleria competente en materia de justicia gratuita se podrán adecuar los módulos previstos en el anexo II del reglamento de asistencia jurídica gratuita a la normativa sustantiva aplicable.

La Ley orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, introduciendo medidas necesarias para a la implantación del sistema de medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional.

En este sentido modifica el artículo 6.11 de la Ley 1/1996, añadiendo como prestación de la justicia gratuita «la asistencia gratuita de profesional de la abogacía en cualquiera de los medios adecuados de solución de controversias permitidos por la ley que tenga por objeto dar cumplimiento al requisito de procedibilidad dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica de medidas en materia de eficiencia del servicio público de justicia, cuando en el eventual proceso judicial la intervención de este profesional sea legalmente preceptiva o cuando, no siéndolo, la parte contraria actúe con él».

En la misma línea, la Ley orgánica 1/2025 en su artículo 11 establece que cuando las partes acudan al proceso negociador asistidas por sus abogados o abogadas habrán de abonar los respectivos honorarios, salvo que se tenga derecho al beneficio de justicia gratuita.

En la presente orden se recoge, así mismo, la propuesta formulada por el Consejo Valenciano de Colegios de la Abogacía, con el fin de crear dos nuevos módulos que contemplen la compensación económica por la asistencia gratuita de los profesionales de la abogacía en cualquiera de los métodos alternativos de solución de conflictos (MASC).

Por otro lado, se procede a anular el módulo 7012, correspondiente a los acuerdos extrajudiciales, previos a la vía judicial, previstos legalmente, creando un nuevo módulo 7014 para otros acuerdos extrajudiciales, previos a la vía judicial, previstos legalmente.

Para la elaboración de la presente orden se ha seguido, con lo establecido en la disposición adicional única del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

Se ha dado trámite de audiencia al Consejo Valenciano de Colegios de la Abogacía, a través de la representación que ostenta de los colegios de la abogacía de la Comunitat Valenciana, afectados por la presente orden.

Por ello, en virtud de las atribuciones establecidas en los artículos 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y de las competencias establecidas en el Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia, y de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda del Decreto 175/2021, de 29 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento de asistencia jurídica gratuita, y vista la propuesta de resolución del director general de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia,

ORDENO

Artículo único. Modificación del anexo II del Decreto 175/2021, de 29 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento de asistencia jurídica gratuita

Se modifican los módulos y las bases de compensación económica que figuran en el anexo de la presente orden, para profesionales de la abogacía establecidos en el anexo II del Decreto 175/2021, de 29 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento de asistencia jurídica gratuita, mediante la anulación del módulo hasta ahora vigente con el número 7012 y el establecimiento de tres nuevos módulos que constan en el anexo de esta orden con los códigos 7012, 7013 y 7014.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, si bien los efectos económicos de los baremos añadidos tendrán efectos desde el 3 de abril de 2025.

València, 29 de julio de 2025

Nuria Martínez Sanchis
Consellera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

Módulos y bases de compensación económica para profesionales de la abogacía

7000		Importe
7012	Asistencia jurídica en cualquiera de los MASC que tengan por objeto dar cumplimiento al requisito de procedibilidad previsto legalmente, con acuerdo total	385,00 €
7013	Asistencia jurídica en cualquiera de los MASC que tengan por objeto dar cumplimiento al requisito de procedibilidad previsto legalmente, sin acuerdo total	50,00 €
7014	Otros acuerdos extrajudiciales, previos a la vía judicial, previstos legalmente	126,00 €